



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ACUERDO N° 064-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 11 de agosto de 2022

El Concejo del Distrito de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Carta S/N, con Reg. 4271, de fecha 23 de marzo de 2022; Informe N° 114-2022-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 17 de junio de 2022; Informe N° 559-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 17 de junio de 2022; Informe N° 0255-2022-MDNC-OL, de fecha 05 de julio de 2022; Informe N° 426-2022-OP/MDNC, de fecha 15 de julio de 2022; Informe Legal N° 317-2022-OP/MDNC, de fecha 22 de julio de 2022; Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2022, de fecha 10 de agosto de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. y en concordancia con el artículo 194° de la Norma Fundamental.

Que, el artículo 195° de la Norma Fundamental, hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destaca el inciso 8), que señala la atribución de "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, **salud**, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, la **Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, en el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo además entre sus integrantes la igualdad de oportunidad con criterios de equidad. En tal sentido, la Municipalidad, conforme a su estructura orgánica institucional, cumple a cabalidad, eficiencia y eficacia, los objetivos y metas institucionales, así como, también, vela por la implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales instauradas por el Poder Ejecutivo y sus órganos integrales, en concordancia con el principio de probidad administrativa, legalidad, eficiencia, economicidad, eficacia y transparencia.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC, que aprueba la **Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín**, la cual señala en su artículo 1.- **Finalidad.** - "La presente directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impida el financiamiento de sus necesidades prioritarias".

Que, el artículo N° 11° de la referida Directiva, en su numeral 3) señala que **cuando los apoyos superen los S/ 1500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), según lo**

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

establecido en el Acuerdo de Concejo N°17-2021-MDNC/CM, los apoyos serán remitidos a sesión de concejo para su aprobación.

Que, estando a lo establecido en Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal:

"Inciso 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley". Ello en concordancia con el artículo 41°.- Acuerdos "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Carta S/N, con Reg. 4271, de fecha 23 de marzo de 2022, el presidente de la junta vecinal del caserío la Florida, solicita mejoramiento de casa comunal con techo metálico.

Que, a través del Informe N° 114-2022-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 17 de junio de 2022, la División de Estudios y Proyectos, hace llegar su informe de verificación de campo de la casa comunal de la localidad de la Florida, recomendando se atienda con calamina y clavo al caserío en mención.

Que, mediante Informe N° 426-2022-OP/MDNC, de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 2, 964.50 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100 Soles).

Que, conforme a lo establecido en el numeral 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y la opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 317-2022-OAJ/MDNC, de fecha 22 de julio de 2022.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el apoyo a la Junta Vecinal del Caserío La Florida, representado por su presidente de junta vecinal, Sr. **EVER JOSÉ CARHUATOCTO GARCÍA**, con 77 planchas de calaminas para el mejoramiento de su casa comunal, con un presupuesto por la suma de S/ 2 964.50 (Dos mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe